



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

A S I S T E N

**SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SR. CONSEJERO-SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL DEU DEL OLMO

**SRES/AS. CONSEJEROS/AS**

D. FERNANDO RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D<sup>a</sup> ADELA M<sup>a</sup> NIETO SÁNCHEZ

D. NESTOR GARCÍA LEÓN

D. JAVIER CELAYA BREY

D<sup>a</sup>. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. Carreira Ruiz, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) CONSEJERIA DE FOMENTO**

**1.1.- Licencia de implantación de Cafetería en local sito en Polígono Virgen de África, Centro Comercial local nº 12.-**

La Propuesta que suscribe el Consejero de Fomento, D. Nestor García León, es del siguiente tenor:

*“D. Alí Mohamed Mohamed, en representación de ALI&ABGHOUR CB. (E51034056 )solicita de licencia de implantación para ejercer la actividad de Cafetería, en local sito en Polígono V. de Africa, Centro Comercial local n º 12.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, tras pasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1 .997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P”*

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**



**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P**

## **2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

### **2.1.- Contratación de dos Profesores de Música en la especialidad de Lenguaje Musical y Contrabajo de la Bolsa de Trabajo del Patronato Municipal de Música.-**

Conocida la siguiente propuesta, que suscribe el Consejero de Educación y Cultura:

*"El Director del Conservatorio Profesional de Música remite con fecha 19 de junio de 2018 escrito enviando presupuestos para dos o cuatro plazas de profesores a tiempo completo para el curso 2018-2019, siendo el orden de preferencia: Lenguaje Musical Contrabajo, Trompa y Percusión, así como firmas recogidas por el AMPA del Conservatorio en relación a la escasez de plazas ofertadas en dicho centro, tras las pruebas realizadas para el acceso a Enseñanza Profesional, siendo el motivo de la oferta la falta de profesorado y sus especialidades.*

*Con fecha 28 de agosto, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Música de Ceuta acuerda "aprobar inicialmente la contratación con carácter temporal para el curso 201812019 de dos Profesores de Música en la especialidad de Lenguaje Musical y Contrabajo, previo informe favorable de la Intervención".*

*La Junta Rectora del Patronato Municipal de Música de Ceuta, por unanimidad, con fecha 14 de septiembre de 2018, se pronuncia favorablemente sobre la urgente e inaplazable necesidad de contratación de dos nuevos profesores en las especialidades de Lenguaje Musical y Contrabajo, con carácter coyuntural durante el curso 201812019 de la Bolsa de Trabajo del Patronato Municipal de Música.*

*Consta en el expediente informe jurídicos y de la Intervención al respecto. En base a ello, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Aprobarla contratación de dos Profesores de Música en la especialidad de Lenguaje Musical y Contrabajo de la Bolsa de Trabajo del Patronato Municipal de Música, con carácter temporal y coyuntural, durante el curso 201812019, siendo una necesidad urgente e inaplazable manifestada por la Junta Rectora."*

El Consejo de Gobierno por unanimidad de los presentes, que implica **mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Aprobar la contratación de dos Profesores de Música en la especialidad de Lenguaje Musical y Contrabajo de la Bolsa de Trabajo del Patronato Municipal de Música, con carácter temporal y coyuntural, durante el curso 201812019, siendo una necesidad urgente e inaplazable manifestada por la Junta Rectora.**

## **3º) ASUNTOS DE URGENCIA**

### **3.1.-Convocatoria de las subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social.-**

La Propuesta que suscribe la Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D<sup>a</sup> Adela Nieto Sánchez, es del siguiente tenor:

*"La regulación de la asignación tributaria para fines de interés social comenzó en España mediante la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. Su Disposición Adicional Quinta permitió a los contribuyentes manifestar en la declaración del Impuesto sobre la Renta de*



*las Personas Físicas su voluntad de que un porcentaje del rendimiento del impuesto se destinara a financiar actividades de interés social.*

*Desde la primera convocatoria de subvenciones realizada en el año 1989, la asignación del IRPF ha constituido de forma ininterrumpida un elemento destacado de la política social del Estado, cuyo objetivo último siempre ha sido apoyar acciones dirigidas a luchar contra la exclusión social y fomentar la igualdad.*

*El Tribunal Constitucional, en su sentencia 9/2017, de 19 de enero, estimó parcialmente el conflicto positivo de competencia que se tramitó como número 4777-2016, interpuesto contra la Resolución de 18 de mayo de 2016, de la SESSI por la que fueron convocadas subvenciones estatales destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del IRPF, declarando inconstitucional el modelo de gestión y concesión de ayudas públicas derivado del programa de la asignación tributaria del IRPF.*

*En orden a dar cumplimiento a esta sentencia, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en colaboración con las entidades del tercer sector social y previo acuerdo con las comunidades y ciudades autónomas (CCAA) ha diseñado un nuevo sistema basado en la existencia de dos tramos: uno estatal y otro autonómico, ajustando al orden de distribución de competencias entre el Estado y las CCAA, adoptándose por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su sesión celebrada el 26 de abril de 2017, acuerdo en este sentido.*

*En el Consejo de Ministros del 3 de agosto 2018, se aprobó el acuerdo por el que se autorizan los criterios de distribución y la distribución resultante, aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y Dependencia, así como la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del IRPF en el ámbito estatal.*

*El 26 de julio se aprobó en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y Dependencia la distribución de los fondos de las subvenciones a programas de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF para el año 2018.*

*El Consejo de Ministros del 29 de junio aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la aplicación del Fondo de Contingencia para financiar modificaciones de crédito. Se realiza una ampliación de crédito de 161,3 millones de euros para cumplir lo establecido en el Real Decreto-ley 712013, de 28 de junio, por el que se regulan los ejes de la asignación tributaria del IRPF y las actividades de interés general consideradas de interés social.*

*Por tanto, con fecha 7 de septiembre de 2018, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprueba las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOCCE 5817, de 14 de septiembre de 2018)*

*El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio", añadiendo en su apartado 2 que "La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del sector público. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones noviembre (BDNS) y un extracto de la misma. en el BOCCE.*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente*



acuerdo:

1.- *Aprobar el contenido de la Convocatoria de las Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, conforme al texto que se adjunta.*

2.- *Aprobar el crédito de esta convocatoria, que procede de la cantidad asignada a la Ciudad Autónoma de Ceuta, para actividades de interés general consideradas de interés social en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física, en la suma de 1.277.686,17€.*

3.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Ceuta. 17 de septiembre de 2018"*

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1.- Aprobar el contenido de la Convocatoria de las Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.**

**2.- Aprobar el crédito de esta convocatoria, que procede de la cantidad asignada a la Ciudad Autónoma de Ceuta, para actividades de interés general consideradas de interés social en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física, en la suma de 1.277.686,17€.**

**3.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Ceuta. 17 de septiembre de 2018**

#### **4º) INFORMES DE GESTIÓN**

Por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las oncede horas y diez minutos, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº  
EL PRESIDENTE